

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 002267

Obsérvese por el apoderado de la parte demandante que las solicitudes que ha efectuado han sido resueltas en las diferentes providencias pronunciadas en este asunto, puesto que se le ha requerido en múltiples oportunidades para que aporte un certificado de libertad y tradición del automotor objeto de usucapión de placas FRA 050, en tanto que lo que se ha allegado es un histórico vehicular en el que se hace referencia a una inscripción de una demanda sin precisar por cuenta de qué proceso se hace la misma, lo cual es indispensable para efectos de continuar con el trámite procesal, dada la falencia señalada en auto de 1º de septiembre de 2021.

En consecuencia, se insta al apoderado para que en el término de diez (10) días de cumplimiento a lo requerido mediante autos 8 de julio, 27 de julio, 1º de septiembre, 23 de septiembre y 3 de diciembre de 2021 y 18 de enero de 2022, aportando el certificado de libertad y tradición del bien a usucapir.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-26 de 17 de febrero de 2022.